

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Viernes 24 de Marzo de 1944	Nº 65
------------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Novena Sesión Ordinaria—(Concluye-2) Pág 537

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 539
 Repónense unos Jurados 540

INSTRUCCION PUBLICA

Extiéndense Títulos de Maestras de Primera Enseñanza. 540
 Contrato 541

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 541

SECCION JUDICIAL

Remates. 542
 Títulos Supletorio. 542
 Denuncio de M na 542
 Marcas de Fábrica. 543
 Declarat rias de herederos 543
 Citaciones de proces dos. 544

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Novena Sesión Ordinaria
 (Concluye-2)

El Presidente puso a discusión la moción anterior.

Senador Morales: A propósito de la moción que hace el Honorable Senador Dr. Argüello, quiero recordar aquí en la Cámara una pequeña historieta parlamentaria de que fué protagonista el Honorable Dr. Hildebrando Castellón, de muy grata memoria. Se trataba, durante la Administración del General Moncada, de aumentar los sueldos de los Diputados y Senadores; y el General Moncada, queriendo mantener la iniciativa enviada por el Ministerio de Hacienda, comisionó al Dr. Castellón para que tratara de mantener el criterio del Gobierno. El Dr. Castellón llegó a la Cámara, conversó con sus compañeros y casi en general, le dijeron: «Te equivocas». Lo que si podemos hacer es pactar. El proyecto dice C\$ 300.00, nosotros queremos au-

mentarnos a C\$ 400.00, pero si pactamos po'emos acordar C\$ 350.00. Esta última era precisamente la cifra que ellos deseaban establecer en el Presupuesto. El Dr. Castellón, viendo que iba a sufrir una derrota tan absoluta y radical en la Cámara, pactó, y les dijo: Está bien, voy a comunicarle al Sr. Presidente que no obstante nuestros deseos de defender el Presupuesto en la Cámara, ha sido arrollado por la mayoría y he tenido que pactar, conviniendo en el término medio.

El Dr. Argüello nos ha presentado en esta mañana una moción muy simpática a la que yo quisiera agregarme para acompañarlo alguna vez en estos debates, y podría hacerlo, porque sé que el proyecto va a pasar tal como nos ha venido de la Cámara de Diputados. Aplaudo sinceramente el gesto de él defendiendo ese Presupuesto venido del Ejecutivo y que todos estamos en el secreto que no tiene oposición y que va a pasar tal como nos ha venido, o sea, en forma beneficiosa para la bienandanza pública y para los honorables señores Senadores.

Senador Argüello: Parece que la moción mía ha sido tomada a broma, pero es muy seria. No vengo como dice el Senador Morales, representando al Ejecutivo, como nos ha expuesto que vino, un distinguido Representante que ya no puede defenderse porque está en la tumba. No vengo defendiendo a nadie. He oído, cuando estaba cerca del Ejecutivo, de que tenían interés en mantener el aumento que se había hecho, considerando las entradas y las posibilidades del Gobierno. No acojo ni admito las frases del Senador Morales en aquello de que puede haber transacción. Mi voto será porque los sueldos de los Representantes se fijen tal como están consignados en el proyecto del Ejecutivo.

Senador Morales: Yo recuerdo que cuando pasaron una circular a la Cámara del Senado, diciendo que los sueldos iban a ser aumentados en un 25%, la Cámara contestó allanándose a la petición del Ejecutivo. Pero tengo informes de que el proyecto de Presupuesto ha venido ya con los Un Mil Córdoba Mensuales (C\$ 1.000.00). Quiere decir, que el Ejecutivo ha considerado suficientemente el punto y ha establecido ese sueldo. Pero si no fuera cierta esa información, tengo que manifestar que soy simpatizador de la reforma que hizo triunfar la Cámara de Diputados, y por eso voy a estar

en contra de la moción del Senador Argüello.

Senador Moncada: Como los hacendistas o financieros quiero hacer comparaciones entre aquella moneda y ésta. Mil Córdoba de ahora, corresponden a Doscientos Córdoba de aquellos. De manera, que con esta comparación, todavía nos deben y nos debieran aumentar.

Suficientemente discutida la moción del Senador Dr. Argüello, se sometió a votación, obteniéndose el resultado siguiente: En contra de la moción, 11 votos; por la moción 3 votos; dos que se agregaron a la mayoría por haberse obtenido de votar, dan un resultado de 13 votos, en contra de la moción.

Senador Presidente: Como consecuencia del resultado anterior, queda desechada la moción del Senador Dr. Argüello.

Senador Presidente: Con el objeto de que las resoluciones que se tomen vayan por el cauce legal, hago moción para que aprobemos la proposición de la Honorable Cámara de Diputados, de aumentar el sueldo de archivero de aquella Cámara, a la cantidad de Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$ 250.00), en vez de Doscientos Treinta Córdoba (C\$ 230.00), que figura en el proyecto.

A discusión la moción, y declarada suficientemente discutida, se aprobó.

Senador Morales: No cabe hacer ninguna observación respecto al aumento que han obtenido casi todos los empleados de las Cámaras. Sólo voy a llamar la atención a la Honorable Cámara, respecto al aumento nada igual ni equitativo que se hace al Jefe de la Oficina. Se le ha aumentado su sueldo en un 33%, lo que da por resultado, que tendrá un sueldo casi igual a los otros empleados. Me parece que debí ramos establecer un rango en el sueldo, ya que se trata del empleado superior de la Oficina. Mi proposición consiste, en buscar la manera de elevar ese sueldo a unos C\$ 500.00 o C\$ 450.00, si fuera posible, en virtud de que es el Jefe de la Oficina y que sólo ha sido aumentado en un 33%, mientras empleados inferiores en categoría han sido aumentados en un 125%.

Senador Presidente: Voy a hacer uso de la palabra, no para referirme ni menos contradecir en absoluto lo que ha expuesto mi estimado amigo el Honorable Senador Dr. Morales. Creo que el Oficial Mayor, y lo debo decir sin reservas, por la forma en que desempeña su puesto, ha conquistado toda mi simpatía. Pero he manifestado que pedí la palabra para manifestar que en términos generales no soy alcista, pero todos esfuerzos que hagamos para aumentar los sueldos de los empleados, que realmente no corresponde a las necesidades de vida por el alza extraordinaria que hay, merecerá mi aprobación, cuando ese aumento esté dentro de los límites razonables. No me agradaría en general, que la Cámara del

Senado diera una nota especial, aumentando los sueldos de sus empleados en relación con los de la Cámara de Diputados, porque iba a hacer objeto de apreciaciones erróneas de parte del público en general; pero lo que yo voy a solicitar en estos momentos no se sale de estos principios, ya que hace pocos momentos aprobamos nosotros una moción tendiente a aumentar el sueldo de archivero de la Cámara de Diputados. En esta situación, debemos colocar en el galardón que le corresponde a un empleado eficiente de nuestra Cámara. Dije al principio que me quería referir a un caso especial, y es el que ocurre a nuestro archivero. La persona que desempeña este puesto en nuestra Cámara, además de ser merecedor de un mayor sueldo por su gran ejecutoria de empleado ejemplar y eficiente, es acreedor a él, por desempeñar al mismo tiempo el cargo de Jefe de Porteros. Aparece en la distribución del Presupuesto correspondiente a los empleados con C\$ 225.00, mientras que el Bibliotecario o Archivero de la Cámara de Diputados, aparece con C\$ 250.00. Como he dicho, yo entiendo que cualquier aumento que hagamos dentro de las posibilidades del Presupuesto, es muy justo, porque apenas es un esfuerzo al reajuste de la vida, al desequilibrio extraordinario por el alza de todos los artículos. Ya que hemos acogido para el archivero de la Cámara de Diputados el aumento a C\$ 250.00, yo reclamo que como un espíritu de justicia, le pongamos también ese sueldo a nuestro empleado. Hago formal moción en ese sentido.

Senador Sandoval: Hago moción para que tanto el Oficial Mayor de la Cámara del Senado como el de la Cámara de Diputados, figuren en el Presupuesto con un sueldo de C\$ 450.00. Con respecto a la moción de nuestro Presidente, tiene toda mi aceptación.

A discusión ambas mociones, y declaradas suficientemente discutidas, se aprobaron.

Senador Murillo: Hago moción para que se le haga un pequeño aumento a la primera estenógrafa de la Cámara, que tiene bastante trabajo.

El día de ayer se acordó su sueldo en C\$ 388.00 y pido que para cerrar cifras, lo dejemos en C\$ 400.00. Esta moción la hago extensiva a la estenógrafa de la Cámara de Diputados.

A discusión la moción del Senador Murillo. Declarada suficientemente discutida, se aprobó.

Suficientemente discutido el Título correspondiente al Poder Legislativo, se aprobó en la forma que queda detallada.

A discusión el Título correspondiente a la Presidencia y Comandancia General, se aprobó, lo mismo que los correspondientes a Gobernación y Anexos, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Pú-

blico, Servicio General de la Administración Pública e Instrucción Pública.

A discusión el Título correspondiente a Fomento y Anexos.

Senador Presidente: Correspondiendo a la insinuación de la Honorable Cámara de Diputados, hago moción para que la mecanografista y Secretaria de la Dirección General de Comunicaciones, en vez de que devengue el sueldo de C\$ 230.00 que aparece en el Presupuesto, se le eleve a C\$ 250.00 y que se haga la compensación en la partida correspondiente.

A discusión la moción, y declarada suficientemente discutida, se aprobó.

Suficientemente discutido el Título en referencia, se aprobó con la modificación acordada.

A discusión el Título correspondiente a Sanidad, se aprobó sin modificación, lo mismo que el de Agricultura y Trabajo, el de Guerra, Marina y Aviación, y el de la Procuraduría General y el del Poder Judicial.

A discusión las Disposiciones que regulan la ejecución y liquidación del Presupuesto General de Exgresos e Ingresos en su artículo 19, se aprobó sin modificación, lo mismo que el 20, hasta el 65 inclusive, de que consta el referido Título.

Senador Presidente: Queda aprobado el Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el presente año fiscal, en segundo debate. Como se le introdujeron algunas modificaciones, se nombra a los Senadores Martínez, Astacio y Salazar, para que pasen a la Honorable Cámara de Diputados a proponer la aceptación de ellas.

79—Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 10 am. del día de mañana para celebrar la próxima.

Crisanto Sacasa,
Presidente

Luis Fiallos,
1er. Srío.

Carlos A. Velasquez,
2do. Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Humberto Medal, las cuentas de la Tesorería Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, que el señor Víctor Membrillo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 1 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el

período antes citado de Un Mil Sesenta y Dos Córdobas y Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 1,062.79), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando: -

Que habiendo cesado la glosa administrativa de esta cuenta, el señor Contador que la tuvo a su cargo dió en traslado las presentes diligencias al señor Jefe de esta Sala, para los fines consiguientes, habiendo este funcionario dictado el auto que corre al folio 7, de las nueve de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, disponiendo que el presente juicio pasara al suscrito, para su tramitación judicial y fallo, proveyéndose a continuación el auto que corre al mismo folio 7, de las once de la mañana del veintiuno de Junio del año próximo pasado, en el que se declaró abierto el período judicial de este juicio y cuentas; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, en nombre y representación del señor Víctor Membrillo, presentando como prueba de su legítima personería poder original suscrito a su favor, para que se tomase razón, se le devolviese y se le corriera los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el pedimento hecho por el señor Benavides S., en su escrito de apersonamiento, fué atendido debidamente, como puede verse del auto que se describe al folio 8, de las diez y diez minutos de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, en que se mandó tener por apersonado al señor Benavides S., tomando la razón del poder que figura al folio 9, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver su traslado que se le mandó correr al señor Director General de Sanidad, de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N9 25 de 6 de Febrero de 1940, el señor Director en escrito de veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 12, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Nindirí, que forman el expediente N9 118 en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante el segundo semestre de 1942. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Enero de 1943, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de Trescientos Un Córdobas y Treintiocho Centavos (C\$ 301.38). En tal virtud, queda conforme con las Rentas de Sanidad el Tesorero

Municipal de Nindirí don Víctor Membreño, por el periodo citado»; y

Considerando:

Que los 10 reparos formulados por el Contador Humberto Medal, en la glosa administrativa, fueron desvanecidos por éste, a excepción del reparo N° 9 que fué desvanecido por el suscrito, por haber sido reintegrado a Caja Dos Córdoba con Dos Centavos (C\$ 2.02), en Estado de Ingresos del mes de Agosto de 1943; en consecuencia, el señor Defensor de Oficio don Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 13, en términos generales manifestó: «Que los reparos formulados a la cuenta que llevó don Víctor Membreño, como Tesorero Municipal de Nindirí, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1942, fueron desvanecidos por el Contador que la tuvo a su cargo administrativamente, quedando pendiente el reparo N° 9, que posteriormente fué desvanecido en la glosa judicial, por lo que no teniendo responsabilidad alguna el señor Membreño, por lo que hace al presente juicio, pido a Ud. llame autos para dictar sentencia»; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 13, expuso: «Examinados debidamente los presentes autos que se refieren a las cuentas llevadas por el Tesorero Municipal de Nindirí, durante el periodo comprendido de Julio a Diciembre de 1942, digo a Ud. evacuando el traslado que me corresponde: Que encontrando desvanecidos todos los reparos formulados durante la glosa cabe ahora que Ud. se sirva llamar autos y dictar la sentencia del caso»; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor Membreño, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad como con el Tesoro Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, por lo que hace al periodo en que actuó como Tesorero Municipal, de aquel lugar del uno de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Membreño, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel se-

llado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas en reverso del—valen.—Testado—se agrega—y—no vale.—Entre líneas—corre—vale. J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

Repónense unos Jurados

El Secretario Municipal de León, en nota de 22 de Marzo participa al Sr. Ministro de Gobernación Dr. Leonardo Argüello, la reposición de los Jurados don Francisco Zelaya y don Max Somarriba, correspondientes a los Nos. 10 y 11 respectivamente, desinsaculados en sesión pasada por tener excusa legal conforme al Código del In., por los señores Gabriel Quintanilla y don Carlos Granera, Nos. 8 y 14.

INSTRUCCION PUBLICA

N° 168

El Presidente de la República,

Acuerda:

En vista de la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física por la Señorita Consuelo Barquero V., contraída a pedir que se conceda el pase de Ley a su Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal, extendido por la Escuela Normal «Juan Demóstenes Arozemena», de la República de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual se encuentra debidamente autenticado por las Autoridades competentes; y asimismo, teniéndose a la vista el dictamen del Consejo Técnico del Ramo, que ha sido emitido favorablemente a la peticionaria,

Unico:—Conceder el pase de Ley solicitado, a fin de que la Señorita Consuelo Barquero V., sea incorporada como Maestra Normalista de Primera Categoría en esta República, mediante inscripción y escalafonamiento.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 2 de Marzo de 1944.---SOMOZA.---El Ministro de Instrucción Pública, por la Ley, Mariano Fiallos.

N° 169

El Presidente de la República,

Acuerda:

En vista de la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física por la Señorita Esperanza Monterrey T., contraída a pedir que se conceda el pase de Ley a su Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal, extendido por la Escuela Normal «Juan Demóstenes Arozemena», de la República de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual se encuentra debidamente autenticado por las Autoridades competentes; y asimismo, te-

niéndose a la vista el dictamen del Consejo Técnico del Ramo, que ha sido emitido favorablemente a la peticionaria,

Unico:—Conceder el pase de Ley solicitado, a fin de que la Señorita Esperanza Monterrey T., sea incorporada como Maestra Normalista de Primera Categoría en esta República, mediante su inscripción y escalafonamiento.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la Ley, Mariano Fiallos.

Nº 170

El Presidente de la República,

Acuerda:

En vista de la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física por la señorita María Engracia Orochena C., contraída a pedir que se conceda el pase de Ley a su Título de Maestra de Primera Enseñanza Normal, extendido por la Escuela Normal «Juan Demóstenes Arosemena», de la República de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual se encuentra debidamente autenticado por las autoridades competentes; y asimismo, teniéndose a la vista el dictamen del Consejo Técnico del Ramo, que ha sido emitido favorablemente a la peticionaria.

Unico:—Conceder el pase de Ley solicitado a fin de que la señorita María Engracia Orochena C. sea incorporada como Maestra Normalista de Primera Categoría en esta República, mediante su inscripción y escalafonamiento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Marzo de 1944.—El Ministro de Instrucción Pública por la Ley, Mariano Fiallos.

Mariano Fiallos, Subsecretario de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno por una parte, y el Sr. Luis B. Alvarez, en su propio nombre por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El Sr. Alvarez se compromete por medio del presente contrato a construir en la Escuela de Niñas «Santiago Argüello», cuatro (4) celosías de madera de pochote lo más seca posible y de la mejor calidad (estilo biombo), de dos varas de alto por una vara y veintitres pulgadas de ancho; y dos (2) tabiques también de la misma madera, de seis (6) varas de largo por dos (2) de alto, siendo el precio de la celosías veinte y cinco córdobas (C\$ 25.00) cada una, incluyendo el material, que será puesto por cuenta del contratista, tanto para las celosías, como para los tabiques; y el precio de los tabiques, Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) cada uno y el de la mano de obra Ciento Diez Córdobas (C\$ 110.00), todo lo cual arroja un total de Trescientos Diez Córdobas

(C\$ 310.00). Comprometiéndose el contratista a entregar este trabajo a la Directora del referido centro de enseñanza, comisionada del Gobierno para recibirlo, a entera satisfacción de ella, y a más tardar el primero de Marzo del corriente año.

II

El Gobierno pagará al contratista Alvarez por su trabajo, la cantidad de Trescientos Diez Córdobas (C\$ 310.00) ya estipulados en la cláusula anterior, tan luego él haga la entrega en las condiciones y fecha estipulada. Pago que se le hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua, mediante la forma acostumbrada.

III

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F. a los 26 días del mes de Febrero de 1944. Mariano Fiallos—Luis B. Alvarez.

Nº 139

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 28 de Febrero de 1944.—SOMOZA. El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 439

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref: -5-A.—Nº 1875.—SE.—Pongo en el conocimiento de Uds. que siendo los Tenedores de Libros los responsables del manejo de las cuentas y operaciones de la oficina, a ellos corresponde la distribución del trabajo entre los empleados y la vigilancia de su correcta ejecución. Cualquier deficiencia que notaren deberán informarla a este Despacho por medio del Administrador de Rentas, quién está obligado a transmitir inmediatamente el informe; si no lo hiciera, el Tenedor de Libros lo hará directamente. Este Despacho tiene al Administrador de Rentas y al Tenedor de Libros como solidariamente responsables de toda falta que ocurra en el trabajo, que no sea inmediatamente corregida e informada. Sírvase, pues, dar todo su apoyo al Tenedor de Libros para el cumplimiento de estas atribuciones a fin de que las operaciones de su oficina marchen con la debida corrección, y no haya necesidad de pedir la remoción de empleados negligentes o descuidados como está previsto en Circular de este Despacho Nº 396 de 14 de Enero de 1944.—Acuso recibido.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATIES

Nº 861

Tres tarde veinticuatro corriente remataráse, urbana, linda: Oriente, Abraham Requeñez; Poniente, Andrés Cajina; Norte, Patrocina Ubil; Sur, Justo Macías. Rústica, linda: Oriente, Alfonso Luna; Poniente, Fabio Boza; Norte, Patrocina Ubilla; y Sur, Manuel Arias; ambos esta jurisdicción. Valorados doscientos córdobas.

Ejecución: Rosa Maltez, Fernando, Antonio Maltez. Juzgado Local Civil. Masaya, catorce Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío, 663 1

Nº 865

Diez mañana treinta corriente mes, local este Juzgado remataráse mejor postor rústico paraje Ocotallo serramiento cincuenta manzanas extensión acotadas alambre púa piñuelas, mil árboles cafetos, manzana guinellales, casa siete varas largo cinco ancho sobre horcones techo trjes barro, maderas rollisas, forro empalencada, limitada: Oriente, propiedad Maximina Monzón; Occidente, de Santiago Z mora; Norte, de Luis Frenzel; Sur, Marcos Rizo. Valorada noventinueve córdobas, ejecución Pedro Celestino Cano a Doroteo González.

Oponerse término legal.

Oyense posturas

Juzgado Local. Yall, trece, Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—R. Salgado H., Srío.

667 3 1

Nº 867

Tres tarde treintiuno mes corriente, remataráse este despacho, finca urbana, linderos: Oriente, Manuel Cruz Vanegas; Poniente, Sur, calles públicas; Norte, Marcelina Vanegas. Valor doscientos córdobas. Ejecución Ignacio Alberto Cruz, contra Juan Manuel Cruz.

Posturas legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, dieciocho Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Cordero, Srío.

669 3 1

Nº 871

Diez mañana treintiuno Marzo corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica jurisdicción San Rafael Sur, lindando: Norte, testamentaria Matilda Gutiérrez Palacios; Sur, María Jesús Parrales; Oriente, mediando callejón, Luis García; y Poniente, camino San Cayetano. Capacidad cincuenta manzanas. Ejecución. Francisco Gutiérrez Hernández contra sucesión Heleodoro Gutiérrez, por mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito lo Civil. Managua, veintiuno Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

672 3 1

Nº 874

Diez mañana treintiuno este mes, subastaráse este Juzgado finca urbana ubicada en esta ciudad en barrio "El Bejo", con su solar correspondiente, dentro estos linderos: Oriente, casa Ana Solano, calle enmedio; Occidente, potreros Alfonso García y Cementerio; Norte, casa Benilda Coronado; Sur, casa Andrea Gómez. Valorada cuatrocientos córdobas. Ejecución Leovigildo López a Eliseo Cubas.

Oyense posturas vase avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

674 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 645

Juan José Mendoza, solicita título supletorio de

finca urbana en Cantón Oriental, de Monimbó que linda: Oriente, Asunción Muñoz; Poniente, Norte, Claudio Suárez; y Sur, Carmela Putoy Apreciada en ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío. 497 3 1

Nº 698

Gumerinda Cano, solicita título supletorio solar urbano barrio La Libertad, limitado: Oriente, predio Remigio Cano; Poniente, solar de Isaac García; Norte, solar Arcadia Estrada; y Sur, calle enmedio, solar sucesión Francisco Cáceres.

Valoralo cien córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, cuatro Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.

546 3 1

Nº 835

Daniel Castillo, pide título supletorio dos lotes terrenos situados La Puebla jurisdicción Rivas, puerto "San Antonio Aparecido", limitados. Uno: Oriente José León Cuadra, antes Rafaela Obando; Occidente, Norte, Sur, finca San Antonio del solicitante. Otro: Oriente, Norte, finca San Antonio del solicitante; Poniente, hacienda San Vicente, de Félix Pedro Llanes, calle enmedio; Sur, testamentaria Pedro Prieto.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srío. 643 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 827

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Granada. Yo, Félix Esteban Quandique, mayor de edad, casado, abogado del domicilio de Managua, respetuosamente comparezco ante U.J. y digo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy aponderado suficiente del Teniente Isaac Moreno, quien es mayor de edad, militar en actual servicio, del domicilio de Managua y casado. Mi representado ha descubierto un cerro conocido, en el lugar llamado Los Sabalos, jurisdicción de San Carlos, Departamento de Granada, una mina aurífera y con instrucciones de él, denuncio una pertenencia que bautizo con el nombre de San Carlos, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas, siendo su forma la de un rectángulo de doscientos cincuenta metros de largo por doscientos metros de ancho, divididos estos en partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal media; y estará comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, pertenencia San José denunciada el día de hoy por el Teniente Rigoberto Duarte C.; Norte, cerro de Corpus y montaña nacional inculta; y Poniente y Sur, montaña nacional inculta. La veta corre de Oriente a Poniente, con su cabeza al Norte y el pie al Sur; y su ancho es vario en sus diversos puntos. Acompaño las muestras legales. Le pido que me tenga por personado a nombre del Teniente Isaac Moreno; que mande registrar este denuncia y a publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial; y que que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al señor don Rigoberto Duarte C. Señalo para notificaciones la casa de habitación del Mayor Rodolfo Marín, en la ciudad de Granada, Managua, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. E. Quandique. Presencia por el señor Rigoberto Duarte C. a las once y diez minutos de la mañana, del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro —Jarquín, Srío. Juzgado Civil y de Minas del Distrito por la Ley. Granada,

quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana. Tiénesse al Dr. Félix Esteban Guandique como mandatario del Teniente Isaac Moreno, según el poder acompañado el que se razonará en autos para devolverse, anótese en el libro diario el anterior denuncia regístrese y publíquese en el tiempo y forma que ordena la ley y custódiese las muestras acompañadas.—Marengo G.—C. Albert. Jarquín, Srío.

Es conforme.—C. Albert. Jarquín, Srío.
6173 1

MARCAS DE FABRICAS

Nº 660

County Perfumery Company, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallaís, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BRYLSET

para: Perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, 2 de Marzo de 1944.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
520 3 2

Nº 661

County Perfumery Company, Limited, de Londres Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallaís, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BKYLSTONE

para: Perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
521 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 812

Justo Germán Domínguez y Emelina Domínguez, solicitan decláreseles herederos de Agustina Domínguez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srío.
627 1

818

Maximiliano Pavón, solicita decláresele heredero de su madre Esmeralda Pavón. Coherederos: Rafael Rosa Emelina, Emilia, María de Jesús y Josefa, todos de apellido Pavón. Bienes: rústica, tres y media manzanas, lindante: Oriente, Inés Pérez y otro; Poniente, Margarita y Benedicto Sandino, camino enmedio; Norte, Magdalena y Be-

nedicto Sandino; Sur, José Téllez Conrado y otro.—

Oyense oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, quince de Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srío.
633 1

819

Pedro Pablo López Barrios, solicita decláresele heredero de su padre Vicente López. Bienes rústica en Pacaya esta jurisdicción, cuatro manzanas, lindante: Oriente, Benito Namendi; Poniente, Patricio Namendi; Norte, camino enmedio Camilo Gaitán; Sur, Domingo Namendi.

Oyense oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, trece Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srío.
634 1

Nº. 684

Ana Marina viuda de Sevilla, solicita declaratoria heredero de Alberto Sevilla a sus hijos Efrain Nicolás, Yolanda, Angela y Pablo Alberto Sevilla.

Quien tenga derecho opóngase término ocho días:

Juzgado Distrito. Acoyapa Marzo dos de mil novecientos cuarenticuatro. F. Toledos, Srío.
533 1

685

Lucas González, solicita decláresele heredera bienes su padre Braulio González, union Toribia, Juana, Francisca, Rosa, Anastasia, Martín, Jesús María, Hermenegildo, Rita González, representada esta sus hijos Hilaria, Santos, Flora, Ursulo García.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, uno Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—F. Toledo S., Srío.
534 1

686

Socorro Pravia vecina de Terrabona pide decláresele heredera de su padre Bernardo Pravia, indica bienes finca rústica «Burro Muerto» sitio Maunica esta jurisdicción. Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.—Juzgado Distrito Ciudad Darío uno Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro. Castrillo.—Jesús Pérez, Srío.
535 1

700

Víctor Manuel Báez solicita decláresele heredero unión sus hermanos Juan José, Concepción, Teófilo y Rosa Dolores Báez, de su padre legítimo Teófilo Báez. Bienes sucesión: finca Montealegre, limitada: Oriente, «Las Mesas»; Occidente, sitio Candelaria; Norte, finca Patricio Reyes; Sur, finca Belén. Finca «Santa María», limitada: Oriente, finca «El Naranjo»; Poniente, El Carmen; Norte, llano Cofradilla; Sur, ejidos Juigalpa baldíos.—Finca San Anto-

nio, derecho propiedad media caballería sitio comunero San Antonio, derecho propiedad media caballería sitio comunero San Antonio, limitado: Oriente, La Merced; Poniente. «El Hatillo»; Norte, ejidos Juigalpa; Sur, sitios El Hatillo y Santa Isabel.

Quien pretendiera igual o mejor derecho, preséntese deducirlo término legal. Bienes referidos situados esta jurisdicción.

Dado en Juzgado de Distrito, Juigalpa, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Teodoro Saravia, Srio.

548 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 518

Se cita y emplaza por primera vez al procesado Adolfo Díaz, de generales ignoradas por el delito de lesiones ejecutado en la persona de Justo Emilio Muñoz, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Potosí y Félix Díaz de generales ignoradas, como cómplice del anterior delito, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a hacer uso de su defensa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio, si no lo verifican.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlos y a las personas particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Rivas, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Noel Jerez. — Ante mí, G. García M., Srio. 70 1

Nº 520

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Carlos Flores, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor José Esteban Pernudiz, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que recaiga surte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Granada, a los diez y ocho días del mes de Febrero y mil novecientos cuarenta y cuatro. — Entre líneas — de calidades ignoradas. — Vale. — Gonzalo Marengo G. — Franc. Urbina R., Srio.

67 1

Nº 601

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rito Mendez de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de la cañada de «Lizarco» de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas en la persona de Pedro Granados; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado de Distrito. — Matagalpa, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — C. Arroyo B., Juez de Distrito. — Julio C. Mendoza, Srio. 71 1

Nº 710

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Guillermo Ramírez Calero, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Tomás González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Pueblo Nuevo; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades su captura y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — E. Ilescas. — José Ma. Téllez, Srio. 75 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior deba haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisis, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.